

080186

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. \_\_\_\_\_ DE 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y FLOTA LA MACARENA S.A**

Entre los suscritos a saber: **CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.332.772 expedida en Bogotá, quien en calidad de **VICEPRESIDENTE TÉCNICO**, nombrado mediante Resolución No 290 del 04 de marzo de 2016 y posesionado mediante Acta No 327 del 04 de marzo de 2016, debidamente autorizado mediante Resolución de Delegación No, 2166 del 09 de septiembre de 2015, obrando en nombre y representación legal de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, con NIT No. 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA S.A.**, y por la otra parte, **GERMAN SARMIENTO APOLINAR**, mayor de edad, identificado con la c.c. 79372424, quien en su calidad de suplente del Gerente, obra en nombre y representación legal de **FLOTA LA MACARENA SA**, con NIT. No. 860002566-6, Entidad que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**; y en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación de la Compañía, frente a la posibilidad de adelantar la contratación a través de procedimiento de invitación directa, teniendo en cuenta la causal w) del subcapítulo 3) "Invitación directa" del "Capítulo VI: Modalidades de Selección" del Manual de Contratación de la compañía, que señala: "*w) Contratos de asistencia o de prestación de servicios especiales para los asegurados o afiliados. Deberá sustentarse la especialidad invocada junto con los análisis de mercado y costos asociados a la ejecución*". teniendo en cuenta que el suministro que se contrata, hace parte del proceso de atención integral del siniestro; hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual está regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y, en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia, dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

El **CONTRATISTA** se obliga a realizar el suministro a **POSITIVA** de tiquetes para sus afiliados y/o asegurados, de acuerdo con los requerimientos que sean establecidos por Positiva, para el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas legalmente autorizadas para al **CONTRATISTA** en los Departamentos de Antioquia, Boyacá, Cundinamarca, Casanare, Guaviare, Meta, Tolima y Vichada. Como contraprestación, Positiva le pagará a la empresa de transporte el valor de los tiquetes terrestre efectivamente suministrados, de acuerdo a las tarifas que se hayan pactado en el Anexo 1 que forma parte integrante del contrato.

**PARAGRAFO** - Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, el RFP y la oferta de servicios y sus anexos del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: TARIFAS**

**POSITIVA** le realizará un pago mensual al **CONTRATISTA** por el valor de los tiquetes de transporte de terrestre efectivamente suministrados en el mes anterior a la fecha de presentación de la factura.

000188

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. \_\_\_\_\_ DE 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FLOTA LA MACARENA S.A**

---

**PARAGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA**, deberá facturar y soportar las órdenes de suministro atendidas durante el mes y según las tarifas pactadas, de acuerdo con lo antes citado.

**PARAGRAFO SEGUNDO. -** Las partes convienen que la presentación de las facturas físicas por los servicios de suministro se efectuará en las oficinas sucursales de **POSITIVA**. En consecuencia es expresa la mención en el sentido que en CASA MATRIZ de la Compañía no se recibirá este tipo de documentación (facturas, ni respuestas a glosas).

Las facturas se podrán presentar únicamente en horario laboral dentro de los primeros 20 días calendarios de cada mes (esta fecha no se prorroga en caso de ser fin de semana o día festivo). Para el mes de diciembre, la Compañía se reserva el derecho de modificar dicho margen por efecto de los cierres contables.

Con excepción de la modificación de diciembre, las otras condiciones **NO** aplican para la presentación de **FACTURAS ELECTRÓNICAS**, dado que este proceso se efectúa a través del sistema de información y que se encuentra disponible 7x24.

EL **CONTRATISTA** podrá elegir el mecanismo de facturación entre presentación física de facturas o facturación electrónica, en todo caso:

Se determinará como fecha de radicación de la factura aquella fecha en que la misma es presentada por el **CONTRATISTA** y recibida por **POSITIVA**, y para todos los efectos ésta deberá ser la fecha que permita clasificar la edad de la cartera, y así efectuar los pagos en los plazos establecidos.

Las condiciones del trámite de las facturas serán las incluidas en la Ley 1122 de 2007, el Decreto 3260 de 2004, Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás normas legales vigentes aplicables, así:

- Una vez radicadas las facturas, **POSITIVA** tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la fecha de radicación de la factura para formular y comunicar al **CONTRATISTA** las observaciones sobre las facturas, las cuales pueden ser devolución, aceptación o glosa.

-El estado de las facturas y las notificaciones de glosa se efectuará **UNICAMENTE** por medio del Portal Web de la **COMPAÑIA**, en el aplicativo **POSITIVA CUIDA**. <http://positivacuida.positivaenlinea.com.co> Para su consulta cada entidad deberá crear los usuarios que requieran consultar la información. <http://positivacuida.positivaenlinea.com.co>

- Las facturas devueltas no se considerarán títulos valores exigibles hasta su nueva presentación, bajo las condiciones y términos establecidos por la ley.

-Una vez formuladas las glosas a una factura, **POSITIVA** no podrá formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial. Las notificaciones de glosas (de la auditoria retrospectiva) se efectuarán únicamente por medio del portal **WEB** <http://positivacuida.positivaenlinea.com.co>; de la compañía, de

000106

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. \_\_\_\_\_ DE 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FLOTA LA MACARENA S.A**

acuerdo con los parámetros de integración y agilidad consagrados en la Resolución 3047 de 2008, no se remitirán notificaciones por correo físico.

- El **CONTRATISTA** debe dar respuesta a las glosas presentadas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción; lo podrá realizar a través del portal WEB Positiva Cuida 1 <http://positivacuida.positivaenlinea.com.co> o de forma física; éstas deben ser individuales por cada factura; incluir el número de radicado que registra en la notificación de glosa emitida por nuestra entidad y radicadas en los puntos autorizados.

-Una vez recibida la respuesta de las glosas, **POSITIVA** decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.

-Los valores por las glosas levantadas deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes informando de este hecho al **CONTRATISTA**.

-En el evento que la glosa u objeción presentada sea consecuencia de discrepancias en el origen del accidente o enfermedad, los días establecidos en los incisos anteriores se adicionarán al tiempo necesario para poder agotar todas las instancias necesarias para su definición.

-Resuelta la controversia, el pago se realizará en el mes siguiente, si se definió el origen como profesional.

-El pago de las facturas se hará a través de giro interbancario. Para descargar los pagos para los ramos de ARL, y Accidentes Personales debe ingresar al siguiente link <https://www.positiva.gov.co/ARL/servicios-en-linea/Paginas/Reporte-de-pagos-proveedores-prestaciones-asistenciales.aspx>; estos serán actualizados el primer día hábil de la semana.

PARAGRAFO: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con el procedimiento y las directrices previstas en el "INSTRUCTIVO PARA PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE CUENTAS MEDICAS POR IPS, PROVEEDORES Y RECOBROS EPS, ANTE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A." que es aplicable al servicio contratado en desarrollo del presente contrato, copia del cual se le hace entrega en la fecha de firma del presente contrato y declara el **CONTRATISTA** conocer y aceptar.

**CLÁUSULA TERCERA: FACTURACION ELECTRONICA**

El contratista podrá facturar los servicios prestados en virtud del presente contrato a través de **FACTURA ELECTRÓNICA**, para lo cual se compromete a dar cumplimiento a lo estipulado en la ley 527 de 1999, ley 1273 de 2009, ley 1581 de 2012, el Decreto 1929 de 2007 y en lo estipulado en la Resolución 14465 de 2007 de la DIAN. O en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que si se opta por la **MODALIDAD DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**, a través de acta se estipularán los requisitos mínimos

000186

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. \_\_\_\_\_ DE 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y FLOTA LA MACARENA S.A**

como los son: fecha a partir de la cual rige, causales de terminación de esta modalidad, los intervinientes en el proceso, las operaciones de venta a las que aplica, los procedimientos de expedición, entrega, aceptación, conservación y exhibición, el formato electrónico de conservación, la tecnología de información usada.

Igualmente, en el acta deberá proveerse un procedimiento de contingencia, aplicable cuando se presenten situaciones que no permitan llevar a cabo los procedimientos y medios acordados, para dar cumplimiento a la presente cláusula.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Mientras el CONTRATISTA realice la migración a facturación electrónica POSITIVA le aceptará la presentación de su facturación en soporte físico. En todo caso queda en claro que la notificación de las glosas que llegue a efectuar POSITIVA en desarrollo de este contrato serán efectuadas únicamente vía electrónica por el aplicativo POSITIVA CUIDA

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE POSITIVA**  
**POSITIVA se obliga con el CONTRATISTA a:**

1. Cancelar oportunamente las facturas presentadas por el CONTRATISTA de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. POSITIVA está obligada a cubrir los costos de los suministro de tiquetes autorizados y objeto de este contrato. Si el paciente o sus familiares desean servicios adicionales a los autorizados, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta que estos no serán asumidos por POSITIVA.
3. POSITIVA se compromete a informar oportunamente cualquier cambio que afecte el modelo de atención, así mismo expedir carta de presentación del Auditor de Servicios designado por POSITIVA.
4. Las demás previstas en otras cláusulas del presente contrato y en la ley.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**  
**El CONTRATISTA se obliga con POSITIVA a:**

- 1) Deberá garantizar la existencia y la oportunidad en el suministro de tiquetes para el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas que tenga legalmente autorizadas en los Departamentos de Antioquia, Boyacá, Cundinamarca, Casanare, Guaviare, Meta, Tolima y Vichada, de acuerdo con las condiciones de número de tiquetes, nivel de servicio y fecha y hora de traslado que sean establecidas por Positiva.
- 2) Garantizar la disponibilidad de los tiquetes de transporte terrestre automotor para días hábiles y no hábiles, de acuerdo con las autorizaciones de prestación de servicios dadas por

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000186 DE 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y FLOTA LA MACARENA S.A

las autoridades de tránsito respectivas e informar en forma oportuna a Positiva y/o su operador logístico las modificaciones y/o circunstancias que puedan llegar a impedir la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera de acuerdo con los requerimientos establecidos por Positiva.

3) Disponer de la infraestructura física y tecnológica necesaria para garantizar la entrega de los tiquetes de servicio de transporte a los asegurados y afiliados de Positiva en sus puntos de atención al cliente en los terminales de transporte de los municipios de los Departamentos de Antioquia, Boyacá, Cundinamarca, Casanare, Guaviare, Meta, Tolima y Vichada, de acuerdo a la solicitud de suministro de tiquetes dada por Positiva.

4) Cumplir con las disposiciones legales que regulan la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1079 del 2015 – Decreto Único Reglamentario Sector Transporte y demás normas legales vigentes, en especial garantizar que la habilitación para la prestación del servicio de transporte y las garantías establecidas en el mencionado Decreto 1079 se mantengan vigentes.

5) Disponer de la infraestructura técnica y tecnológica que sea necesaria para garantizar el recibo y la ejecución de las ordenes de suministro de tiquetes que le sean dadas por Positiva directamente y/o a través de su operador logístico, de acuerdo con el procedimiento operativo que sea establecido entre las partes.

6) Entregarle a Positiva 1 vez al mes un informe escrito consolidado del servicio de suministro prestado en el mes anterior, en el cual se deberá incluir por lo menos la siguiente información: Número de tiquetes suministrado con identificación de nombre de afiliado y/o asegurado, fecha de suministro, ruta de transporte. Este informe se deberá remitir como soporte de pago de la factura de servicios mensual a Positiva.

7) Prestar el servicio de transporte a los afiliados y/o asegurados de Positiva de acuerdo con las condiciones previstas en el tiquete del servicio de transporte, el Decreto 1079 del 2015 del Ministerio de Transporte y demás normas legales vigentes aplicables a dicho servicio, teniendo en cuenta que los afiliados y/o asegurados serán quienes utilizará el vehículo de servicio público vinculado a la empresa de transporte para su traslado en una ruta legalmente autorizada.

8) Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.

9) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.

10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

11) Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.

12) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos de mismo.

13) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral

14) Conocer y cumplir el MANUAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DEL NEGOCIO de Positiva, del cual se le entrega copia al CONTRATISTA en la fecha de firma del contrato.

15) El CONTRATISTA deberá cumplir con las habilitaciones, licencias y permisos que requieran u otorguen las autoridades de orden nacional, departamental, municipal y/o distrital para el servicio de servicio de Venta de Tiquetes.



000106

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. \_\_\_\_\_ DE 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y FLOTA LA MACARENA S.A**

---

16) Cumplir con el procedimiento de cobro previsto en el "INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN Y RADICACIÓN DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN EN POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A." y el "INSTRUCTIVO PARA PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE CUENTAS MEDICAS POR IPS, PROVEEDORES Y RECOBROS EPS, ANTE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A" o el documento que lo modifique, adicione, sustituya o complemente

17) Atender las visitas y los requerimientos de los Auditores de Positiva y/o supervisores del contrato.

18) Entregar copia de la Certificación vigente expedida por el Ministerio de Transporte en donde certifique que la empresa cuenta y está aprobado el Plan Estratégico de Seguridad Vial o en su defecto la copia de la radicación ante el ente de control.

19) Entregar copia de la habilitación vigente como empresa de servicio para el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.4.3.1. del Decreto 1079 del 2015 del Ministerio de Transporte y demás normas legales vigentes aplicables a dicho servicio.

18) Las demás establecidas en la ley y en otras cláusulas del presente contrato

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

**CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO**

El valor del presente contrato será de cuantía indeterminada, y determinable a través del valor de los tiquetes efectivamente suministrados por el CONTRATISTA, de acuerdo a las órdenes de autorización de servicios que se les expida con base a las tarifas acordadas, las cuales hacen parte integral del mismo. Cada pago estará sujeto a la autorización por parte de la supervisión asignada al contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Para el trámite del pago de la factura se deberán adjuntar los siguientes documentos: a) Factura; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales. Para tal efecto, deberá aportar con la factura de pago la certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, en la cual deberá informar el número de validación de los pagos al operador logístico y entregar en copia el reporte impreso del PILA, correspondiente al mes de presentación de la factura; c) Informe mensual escrito consolidado del servicio de suministro prestado en el mes anterior a la fecha de presentación de la factura, en el cual se deberá incluir por lo menos la siguiente información: a) Número de tiquetes suministrado a cada afiliado y/o asegurado con la copia del tiquete entregada, la cual deberá tener la firma del afiliado y/o asegurado; b) Número de autorización generado por Positiva y fecha.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. **000186** DE 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y FLOTA LA MACARENA S.A

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que se generen con ocasión a la ejecución del presente contrato, se harán con cargo a la reserva constituida para cada siniestro.

**CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO**

El plazo del contrato será de 6 meses a partir de la legalización del contrato, fecha en la cual se deberá suscribir el acta de inicio para su ejecución, lo cual se realizará con la aprobación de las garantías.

El plazo del contrato se podrá prorrogar de mutuo acuerdo de las partes mediante la firma del respectivo otrosí.

**PARAGRAFO:** La duración del contrato no incluye la vigencia de las tarifas. Las tarifas podrán variarse en cualquier momento por acuerdo entre las partes. Cualquier ajuste tarifario que se acuerde podrá darse en cualquier momento durante la ejecución del contrato y será realizado por el Vicepresidente Técnico, a través del Gerente Médico con el apoyo de profesional especializado líder de negociación y control de la red asistencial de la Gerencia Médica, quienes serán responsables de las modificaciones que se generen. En lo pertinente a las tarifas, se negociaran entre Positiva y el proveedor, mediante actas o fichas de negociación las cuales harán parte integral del contrato, sin necesidad de documento adicional. En todo caso, cualquier prórroga o modificación diferente a la de las tarifas de acuerdo a lo antes previsto en esta cláusula, deberá constar por escrito mediante un otrosí.

**CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN**

Los tiquetes deberán ser entregados por el CONTRATISTA a los afiliados y/o asegurados de Positiva en sus puntos de atención al cliente en los terminales de transporte de los municipios de los Departamentos de Antioquia, Boyacá, Cundinamarca, Casanare, Guaviare, Meta, Tolima y Vichada, de acuerdo a la solicitud de suministro de tiquetes dada por Positiva.

**CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**

La Supervisión del contrato por parte de POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A., será realizada por el **GERENTE MEDICO** frente a la prestación de los servicios y los aspectos técnicos y operativos, y por el **GERENTE DE INDEMNIZACIONES** para el pago de las facturas por servicios.

**CLÁUSULA DECIMA: GARANTIAS**

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos:

- 1) **Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales**, otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia en que aparezca Positiva Compañía de Seguros como Asegurado/ Beneficiario de la misma, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las

000186

**CONTRATO DE SUMINISTRO N.º \_\_\_\_\_ DE 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FLOTA LA MACARENA S.A**

---

obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** a personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

- 2) **Responsabilidad civil extracontractual, otorgada por una Compañía de Seguros** legalmente establecida en Colombia, en que aparezca Positiva Compañía de Seguros como Asegurado/ Beneficiario para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, por cuantía del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. Esta póliza deberá tener los siguientes amparos mínimos: Predios, labores y operaciones, perjuicios por daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, amparo patronal y vehículos propios y no propios

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la constitución de las garantías se fija como valor del CONTRATO la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000.00)**.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor definido para efectos de la constitución de garantías no genera ningún tipo de obligación Contractual para **POSITIVA** de cumplir un mínimo de órdenes de servicio a ejecutar por parte del **CONTRATISTA**, ni genera ningún tipo de expectativa económica para este mismo.

**PARAGRAFO TERCERO:** La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

**PARAGRAFO CUARTO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Será de cargo de **El CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

**PARÁGRAFO SEXTO:** **EL CONTRATISTA** deberá entregar las pólizas debidamente constituidas y firmadas.

}



CONTRATO DE SUMINISTRO N<sup>o</sup>. 000186 DE 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FLOTA LA MACARENA S.A

---

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD**

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente CONTRATO, se obliga a mantener a POSITIVA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus CONTRATISTAS o dependientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD**

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a POSITIVA, ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA. Los perjuicios a que hace referencia esta cláusula deberán ser declarados por autoridad competente

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Para la contratación de POSITIVA se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de POSITIVA

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de POSITIVA

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NO EXCLUSIVIDAD**

Por este contrato POSITIVA no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a POSITIVA

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL**

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. \_\_\_\_\_ DE 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FLOTA LA MACARENA S.A**

---

en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN**

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente CONTRATO antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente CONTRATO; b) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este CONTRATO o las que de él se deriven; c) Por mutuo acuerdo entre las partes.; d) La inclusión del EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), lista ONU, o en cualquier lista de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional será considerada como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA. De igual forma, se considerará como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, el inicio de investigaciones y/o la emisión de sentencias judiciales relativas Tráfico de migrantes; Trata de personas; Extorsión; Enriquecimiento ilícito; Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas; Delitos contra el sistema financiero; Secuestro extorsivo; Rebelión; Tráfico de armas; Tráfico de menores de edad; Delitos contra la administración pública; y Actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.

**PARAGRAFO.-** En caso de que el contrato finalice antes de cumplirse el plazo del mismo, se realizará la respectiva terminación anticipada y su posterior liquidación, con base en las actividades desarrolladas hasta ese momento.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION**

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses a su terminación.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN**

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA.

**CLAUSULA VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

**0 0 0 1 8 6**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. \_\_\_\_\_ DE 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
 COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FLOTA LA MACARENA S.A**

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA**. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE SERVICIO**

**EL CONTRATISTA** se compromete a garantizar la continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GASTOS E IMPUESTOS**

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: AUDITORÍAS**

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN**

El adjudicatario y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros. Se recomienda voluntariamente establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente.

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.**

**EL CONTRATISTA** se obliga a presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, definidos por Positiva en el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **POSITIVA**, copia magnética del cual se entrega, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

De acuerdo con el mencionado Manual, el **CONTRATISTA** deberá entregar los siguientes documentos, según corresponda:

REQUISITOS	<b>TIPO B</b>	
	Prestación servicios fuera Positiva	
	PN	PJ



**0 0 1 8 6**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 00186 DE 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
 COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FLOTA LA MACARENA S.A**

Certificado de habilitación de requisitos y condiciones técnicas suscrito por el Gerente Médico		X
Paz y salvo de pago de salud y parafiscales suscrito por el Representante legal y/o Revisor fiscales por los últimos 6 meses anteriores a la oferta para persona jurídica, o reporte impreso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, correspondiente al mes de presentación de la factura (persona natural)		X
Certificado de la ARL del contratista de cumplimiento de sistema de gestión en seguridad social y salud		X

**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

**EL CONTRATISTA** acreditará durante la ejecución del contrato, estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en la certificación deberá informar el número de validación de los pagos al operador logístico y entregar en copia el reporte impreso del PILA.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: SANCIONES**

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente Contrato, y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **POSITIVA** podrá cobrar al contratista a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Para el cobro de la cláusula penal, **POSITIVA** aplicará el procedimiento previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. Lo anterior, sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal. Ese mismo procedimiento se aplicará para la declaratoria de incumplimiento del contrato por parte del contratista.

**PARAGRAFO PRIMERO: EI CONTRATISTA y POSITIVA** acuerdan que en caso de incumplimientos parciales, **POSITIVA** podrá optar por aplicarle al **CONTRATISTA** las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio que se suscriban entre las partes, de acuerdo con el procedimiento que allí se defina.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 00186 DE 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FLOTA LA MACARENA S.A

**CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:**

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes. La legalización del contrato se realizará con la aprobación de las garantías. Para la ejecución se requiere la firma de acta entre POSITIVA y el CONTRATISTA.

En constancia se firma el presente contrato, a los **26 ENE 2018**

POSITIVA,

  
**CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO**  
Vicepresidente Técnico

EL CONTRATISTA

  
**GERMAN SARMIENTO APOLINAR**  
Representante Legal

Elaboró: Lina Pantoja  
Revisó: Sandra Rey  
Aprobó: Sandra Rey

